



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JENARO ERNESTO HERRERA TORRES"

Lamas, 12 de Octubre del 2011.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2011-A-MPL.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

POR CUANTO:

La sesión ordinaria N° 027 del Concejo Municipal Provincial de Lamas, del 18 de agosto, donde se aprobó el proyecto de ordenanza municipal prohíbe la Discriminación en todos sus ámbitos; y,

CONSIDERANDO:

Qué, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Qué, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 2 señala: "Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley.- Nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole";

Qué, la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, artículo 1°, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales con dignidad y derechos y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a los otros;

Qué, el mismo documento descrito en el párrafo precedente dispone en su artículo 2° que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política ó de cualquier otra índole, origen nacional ó social, posición económica, nacimiento ó de cualquier otra condición;

Que, la discriminación es un grave problema que histórica y estructuralmente afecta a nuestro país y región produciendo exclusión, vulnerando gravemente los derechos de las personas y de las comunidades, obstaculizando el desarrollo humano limitando el proceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JENARO ERNESTO HERRERA TORRES"

Continua.....ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2011-A-MPL

de fortalecimiento de la democracia y ampliando las brechas sociales, económicas, políticas y culturales;

Que, la lucha contra la discriminación se presenta como un desafío impostergable, es una tarea que debe ser asumida de manera decidida e integral por todos los sectores sociales y estatales;

Que, las normas que dicta un pueblo son parte de su manifestación cultural es por esto que debe expedirse la Ordenanza Municipal que nos aboca a fin de provocar en la comunidad de Lamas, un cambio profundo conducente al respeto de los derechos Humanos, en cuanto a la no distinción, segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) de artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ESTAMENTOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

Se dispone aprobar la Prohibición de la Discriminación en todos sus ámbitos en la Municipalidad Provincial de Lamas, las Municipalidades distritales, instituciones públicas y privadas que funcionan en la Provincia de Lamas.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN

Se denomina discriminación a la acción de excluir, despreciar o tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social, por razón de raza, sexo, religión, clase social, orientación sexual, condición de salud, lugar de origen o residencia, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política, condición económica o de cualquier otra índole, que tiene como el objetivo o efecto disminuir sus oportunidades o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.

La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones estatales, organizaciones y al sociedad civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JENARO ERNESTO HERRERA TORRES"

Continua.....ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2011-A-MPL

ARTICULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a:

- 
- 
- PROMOVER**, la igualdad real entre los ciudadanos de la Provincia de Lamas, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.
 - IMPLEMENTAR**, políticas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación, especialmente en los sectores históricamente excluidos como las mujeres, poblaciones indígenas y personas con discapacidad.- Así mismo implementar medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.
 - CUMPLIR**, con la Ley de Atención Preferente, para lograr que las peruanas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no deben esperar para ser atendidos, esta disposición se aplicará sin mayor distinción racial, étnica o por el lugar de origen.
 - RECONOCER Y RESPALDAR**, a las personas y la cultura Qichwa, Shawi e incrementar su participación efectiva en la vida social, política y cultural de la Provincia.

ARTICULO CUARTO.- LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO



Ante la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores por parte del personal que trabaje en locales abiertos al público, cualquiera sea su jerarquía, incluyendo los propietarios del mismo, por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento, se castigará con la clausura de siete a treinta días a los locales abiertos al público o a los espectáculos que lo incumplan.

ARTICULO QUINTO.- REINCIDENCIA

En caso de reincidencia de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Ordenanza Municipal, se sancionará con un cierre de treinta (30) a ciento ochenta (180) días.

ARTICULO SEXTO.- CASO DE REVOCATORIA DE LICENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JENARO ERNESTO HERRERA TORRES"

Continua.....ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2011-A-MPL

En caso vuelvan a infringir la presente disposición se procederá a revocar la licencia de apertura de funcionamiento correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN DE CARTEL

Todos los establecimientos comerciales abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente Ordenanza cuyo encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación".- Este cartel, con una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, deberá incluir la ordenanza que advierte que ante el incumpliendo se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

ARTICULO OCTAVO.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En adelante, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a locales comerciales, se incluirá como requisito una declaración Jurada Simple en el sentido que el establecimiento no llevara a cabo prácticas discriminatorias.

ARTICULO NOVENO.- SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR INDUMENTARIA

En todas las dependencias públicas de la Municipalidad Provincial de Lamas, las Municipalidades Distritales de la jurisdicción provincial, instituciones públicas o privadas se pondrá especial atención para evitar la discriminación por indumentaria que afecta a la población de origen indígena.

ARTICULO DECIMO.-PROHIBICIÓN DE EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Provincial de Lamas, las Municipalidades distritales, instituciones públicas y privadas debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SANCIONES PENALES

Cualquier autoridad, funcionario, trabajadores y/o personas responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán denunciados penalmente por violación del artículo 323° del Código Penal modificado por la Ley N° 28867.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Lamas
REGION SAN MARTÍN

Ing. Fernando Del Castillo Tang
Alcalde